

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 02 DE JUNIO DE 2021

Radicación 1100140030482020 00504 00 00

Así las cosas, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Secretaría proceda de conformidad, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del año 2020. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a set of horizontal lines.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 03 DE JUNIO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

*No. 031 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES***